

Gestión y administración de APAS

Autor: José Antonio Rodríguez Salinas, Responsable de Gestión y Administración de APAS de CONCAPA

Nº 2. Marzo 2014

La nueva Newsletter para las APAS

➔ NOTICIAS

El Impuesto de Sociedades



El Impuesto de Sociedades es un impuesto que grava los beneficios y/o plusvalías obtenidos por las personas jurídicas que se constituyen como sujetos pasivos del impuesto.

✓ **¿Las APAS son sujetos pasivos en el Impuesto de Sociedades?**

El artículo 7 del texto refundido del Impuesto de Sociedades establece como requisitos para ser sujeto pasivo del Impuesto, entre otros, ser residente en España y ser persona jurídica. Por tanto, al ser las APAS personas jurídicas, **sí** son sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades.

✓ **¿Han de presentar las APAS el IS?**

Las APAS tienen la obligación de presentar el Impuesto de Sociedades ÚNICAMENTE si cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- Tener unos ingresos anuales superiores a 100.000 euros cuyo origen sea la realización de sus fines estatutarios.
- Que los ingresos no exentos sujetos a retención superen los 2.000 euros.
- Que todos los ingresos no exentos no estén sujetos a retención.

NOTA: Los ingresos hace referencia a cuotas de asociados o colaboradores. Los ingresos no exentos sujetos a retención hace referencia esencialmente a intereses bancarios. Los ingresos no exentos hace referencia a la venta de libros, actividades extraescolares, etc.

✓ *¿Cómo se tramita el Impuesto de Sociedades?*

En caso de tener que presentar el Impuesto de Sociedades, se presenta ante la Administración Tributaria (estatal o autonómica).

Se presenta durante los veinticinco días siguientes a los seis meses desde la finalización del ejercicio fiscal que se liquida (si el ejercicio fiscal finaliza el 31 de diciembre, se presentará entre el 1 y el 25 de julio del año siguiente).

El modelo de impreso que se utiliza es el Modelo 200.

CONSEJO: Si nuestra APA está incurso en alguno de los tres supuestos enunciados, lo conveniente es contactar con un profesional que, con la documentación que poseemos, elaborará y presentará el impuesto.

Las cuotas convenidas:

Las cuotas convenidas, aportaciones voluntarias, donaciones o colaboraciones económicas sin contraprestación concreta, son el pago que las familias efectuamos a los titulares para cubrir los gastos de funcionamiento a los que el concierto no llega y posibilitar así la dotación de infraestructuras necesarias para el buen desarrollo de la actividad docente en los centros privados concertados.



✓ *¿Por qué existen?*

Para paliar la insuficiencia de los recursos aportados por el Estado.

✓ *A tener en cuenta:*

- Siempre debe ser cobrada por el colegio o congregación religiosa.
- El concepto de los recibos debe ser el de donación, donativo o similar.
- El emisor debe ser la Titularidad o Congregación del Colegio.
- No debe emitirse ni pasar importe alguno por la cuenta bancaria del AMPA.

✓ *¿Cómo optimizarlas?*

En muchos Centros ya se realiza con habitualidad. En los que no, hay que solicitar a través del AMPA al Titular que cumplimente el modelo 182 de donativos recibidos y emita certificado individualizado a cada familia, lo que conlleva el 25% de deducción de lo pagado en la cuota del IRPF, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Así, una familia con 2 hijos que abona durante 10 meses una cuota de 40 euros por cada hijo (800 euros/año), se podrá deducir 200 euros en el IRPF (25% de 800 euros).

ATENCIÓN: Si es el AMPA quien emite y cobra estas aportaciones, además de otras implicaciones que trataremos en otra ocasión, no podemos deducirnos el 25% en el IRPF, pues las AMPAS no son asociaciones declaradas de utilidad pública.

CONSULTORIO:

Pregunta: *Nuestra Ampa paga al Colegio los "Lectores de Inglés" en Educación Primaria y Secundaria. Tenemos un porcentaje de no socios de casi el 19% cuyos hijos también se benefician de este servicio. En la última asamblea un grupo de padres manifestó su disgusto al respecto. ¿Podemos tomar alguna medida desde el Ampa?*

Respuesta: Lamentablemente no. Es encomiable el apoyo por parte de vuestra Asociación para fomentar el correcto aprendizaje de idiomas pero hay que considerar que, por lo que indicáis, quien contrata es el Centro Escolar, se realiza la actividad o servicio en horario escolar y, por último y más importante, existe jurisprudencia al respecto que nos conmina a no discriminar a ningún alumno en el aula. El Ampa podrá limitar o condicionar la participación en actividades que organice, siempre y cuando no se entre en colisión con los derechos de los alumnos, tal como he indicado.

Pregunta: *Un vocal de la junta planteó en la última reunión que en otro Colegio de nuestra localidad, las aportaciones que realizan los padres les desgravan en el Impuesto de la Renta. El director que estaba presente manifestó que ese Colegio lo podía hacer por ser una Fundación. ¿Pueden hacer lo mismo los colegios que no sean fundaciones, pero si de una orden religiosa?*

Respuesta: Efectivamente se está produciendo en la actualidad una diferenciación importante entre aquellos Colegios que sí están declarando como donativo las aportaciones voluntarias y los que no lo hacen.

Más allá del hecho de ser Fundación u Orden Religiosa, el fondo de la cuestión está en dirimir el concepto por el que el Colegio entiende que lo recibe. Si entiende que se trata de aportación a una entidad sin ánimo de lucro, y sin obtener a cambio de ello una concreta contraprestación, es un donativo; ahora bien, si entiende que es para pagar una serie de gastos que se originan como causa directa de los mayores servicios que presta y que son cuantificados, no estaríamos ante una donación. Nos puede ayudar saber que si en las cuentas que presenta el Colegio al Consejo Escolar están incluidos no serán donativos, y si no lo están sí los considera como tales. No obstante, depende esencialmente de la voluntad del Centro.

Cualquier consulta o correo a esta Newsletter puedes realizarla a:

[**concapa@concapa.org**](mailto:concapa@concapa.org)

Síguenos en:



NOTA: Todas las opiniones vertidas en esta Newsletter son exclusivamente de su autor.